

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420190022900



Fecha: 3:30 p.m. del 5 de junio de 2020

Demandante: Jael Portela Conde

Demandado: UGPP

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se deja constancia de la asistencia de las apoderadas de las partes.

Se cierra el debate probatorio y las apoderadas de las partes presentan alegatos de conclusión.

Se procede a proferir sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, al reconocimiento y pago de la mesada adicional de junio de la pensión de jubilación convencional de la demandante, Jael Portela Conde, a partir del 8 de noviembre de 2015, suma que se cancelará debidamente indexada y a la cual, deberán efectuarse los correspondientes descuentos en salud, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE** la excepción de prescripción propuesta por la UGPP, de las mesadas adicionales causadas con anterioridad al 8 de noviembre de 2015.

**TERCERO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$600.000.

**CUARTO: CONSÚLTESE** esta providencia con el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en lo que le resulte perjudicial a la UGPP.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS”**.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. De igual forma, se remite el expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor de la UGPP.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La Secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**